



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00543481- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planeamiento Físico solicita la aplicación de una multa a la firma CONSTRUCCIONES SILICIO S.A.S., por incumplimientos a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el marco de la ejecución de la obra denominada "CERRAMIENTO FACHADAS NORTE Y SUR DEL GIMNASIO CUBIERTO DE LA DIRECCION DE DEPORTES - UNC"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue aprobada el día 05/02/2026 a través de la RR-2026-51-UNC-REC (Ad referendum del HCS), por la suma de \$ 445.353.499,50;

En el orden 6 la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico informa que oportunamente el plazo de ejecución de obra se fijó en 120 días corridos, habiéndose suscripto el acta de inicio de obra el día 25/03/2026, por lo que su fecha de finalización se previó para el día 23/07/2026;

Manifiesta que la contratista tuvo demoras en la entrega de planos y que contaba con poco personal en obra, por lo que, a través de la Orden de Servicio N° 3 de fecha 05/05/2026 se le solicitó que -en el plazo de 24 horas- incrementara el personal, ya que el certificado del mes de abril refleja un avance de obra de 2,73%, en lugar del 18% programado; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan;

Que no habiendo dado cumplimiento la contratista a lo solicitado, con fecha 11/06/2026 se le aplicó la multa contemplada en el punto 16, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que dispone: "Si el contratista no ejecutara los trabajos en los plazos previstos den el Plan de trabajos aprobado y siempre que su incumplimiento supere el 10 por ciento de lo que correspondía al período, será pasible de una multa preventiva de DIEZ DECIMOS POR MIL (1 0/00) del monto calculado con sus redeterminaciones y con los adicionales que hubieren sido aprobados por autoridad competente...";

Que hasta el día 11/06/2026 la obra tiene un avance del 2,73% contra 47,74% que debería tener de avance al día 31/05/2026;

Luego de comunicada la sanción, la contratista presentó -mediante Nota de Pedido N° 5 de fecha 12/06/2026- la solicitud de no dar curso a la multa solicitada por inspección, exponiendo diversos argumentos. Posteriormente, a través de la Orden de Servicio N° 6 la Dirección de Control de Obras ratificó la aplicación de la sanción. Tanto la Nota de Pedido, como la Orden de Servicio referidas se encuentran agregadas en el orden 4;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDA J-2026-78198-E-UNC-DGAJ#SG en el orden 11, las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones Generales y las previsiones de la Ord. HCS N° 10/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Confirmar la aplicación de la multa impuesta en la Orden de Servicios N° 5 de fecha 11/06/2026 efectuada por la Secretaría de Planeamiento Físico, y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.